

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 128

LUNES 1 DE JUNIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de primer sueldo del año corriente	1'00		1'00
id. id. id. año anterior	2'00		2'00
id. id. id. de dos años anteriores	3'00		3'00
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		4'00

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.040

Debidamente autorizado por la Superioridad, en el día de hoy, me ausento de esta Capital, dejando encargado del mando de la Provincia a don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil que lo ejercerá interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 1 de junio de 1953.

-El Gobernador Civil, José M.º Revuelta Prieto.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.998

OBRA: Abastecimiento de agua de Lucena (Pieza núm. 2)

Término municipal de Rute

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras expresadas en el referido término municipal, se ha fijado la fecha del día nueve del próximo mes de junio y hora de las once para efectuar el pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rute con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos treinta y siete al cuarenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y sesenta y uno al setenta del Reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso en el caso de que por incomparecencia de los interesados

o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones citadas.

Sevilla, veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. - El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Doña Josefa Navarro Méndez.

Don Francisco Sánchez Tirado.

Sevilla, veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. - El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.154

Don Emilio Grande León, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de la provincia de Córdoba.

Cerifico: Que en los autos número 21-53 seguidos por ante esta Magistratura de Trabajo a instancias de José Lozano Bautista, contra Juan Gámez Calero, por despido, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la ciudad de Córdoba, a 11 de marzo de 1953; el Ilmo. Sr. don Rafael Puya Serrano, Magistrado de Trabajo de Córdoba y su provincia, ha visto los presentes autos seguidos a instancia de José Lozano Bautista, contra el parirono don Juan Gámez Calero, por despido injustificado, y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por José Lozano Bautista, contra don Juan Gámez Calero, debo de absolver y absuelvo a dicha parte demandada. - Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia, que contra la misma

cabe interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante esta Magistratura, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre de 1949. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Rafael Puya Serrano. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante José Lozano Bautista, de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el Visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Córdoba, a 21 de marzo de 1953. - Emilio Grande León. - V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Rafael Puya Serrano.

## Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 1.945

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día dieciséis de mayo corriente, acordó sacar a pública subasta los aprovechamientos de pastos, espiga y rastrojera de la Dehesa Boyel de esta Villa en su extensión total de CUATROCIENTAS FANEGAS, de las que corresponden la mitad a espiga y rastrojera y la otra mitad a pastos, bajo las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día QUINCE DE JUNIO PROXIMO y hora de las doce, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de dos Concejales que serán designados al efecto, y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

El tipo de tasación se fija en la cantidad de DIECISEIS MIL PESE-

TAS, no admitiéndose posturas que no lo cubra.

Para tomar parte en esta subasta habrá de depositarse en la Caja municipal el diez por ciento de la tasación, viniendo obligado el rematante a entregar el día veinticinco de junio la mitad del remate y el día quince de agosto la otra mitad.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y durará una hora, pudiendo los participantes constituir el depósito acordado durante la media hora primera y transcurrida ésta se cerrará el acto de admisiones y empezará la licitación.

El que resulte rematante de esta subasta se compromete a respetar todas las condiciones estipuladas en el correspondiente Pliego, el cual estará expuesto al público durante ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que éste, por ninguna causa, pueda pedir la rescisión, y será cuenta del mismo el pago de este anuncio y los reintegros del expediente.

No podrán tomar parte en esta subasta las personas determinadas en los artículos cuarto y sexto del Reglamento de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El rematante tendrá derecho al aprovechamiento con ganado caballar, mular, vacuno, lanar y de cerda desde el día primero de julio hasta el treinta de septiembre del año en curso, sin que pueda entrarse ninguna clase de ganado en la parte de rastrojera hasta que las mieses no vallan siendo retiradas de las parcelas.

Valsequillo, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. - El Alcalde, Manuel Tocado Alcalde.

PUENTE GENIL

Núm. 1.774

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, hace saber:

Que rendidas las cuentas genera-

les de liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario y las del Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la oficina de Intervención Municipal, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los citados efectos.

Puente Genil, a 14 de marzo de 1953.—El Alcalde, Jesús Aguilar Luna.

#### CARCABUEY

Núm. 1.818

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 31 de marzo pasado la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de gastos en Ingresos del pasado ejercicio de 1952, queda expuesta al público por término de 15 días hábiles, en la Intervención Municipal para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey 12 de mayo de 1953.—Francisco Pérez.

#### POSADAS

Núm. 1.821

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice al Padrón de la Riqueza Urbana de este término Municipal, que ha de surtir sus efectos en los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1954, en el que se comprenden todas las alteraciones presentadas en este Ayuntamiento por cambio de dominio, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 13 de mayo de 1953.—Rafael Rossi Reyes.

#### VILLARALTO

Núm. 1808

El Alcalde de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de hoy un Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, de unos capítulos a otros, así como con el exceso resultante y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1952, queda este expediente expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación en el B. O. de esta Provincia, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Ré-

gimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto, 12 de mayo de 1953.—El Alcalde, Enrique Fernández.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.981

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Isabel Herencia Barranco, contra don Manuel Domínguez Cumplido, he acordado sacar a pública primera subasta la siguiente finca:

«Una huerta al pago del Rincón, término de Palma del Río, procedente de la titulada de los Monjas, tiene una total extensión de cuarenta y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas, distribuidas en la siguiente forma: un área, setenta centiáreas de cabezas de olivos; treinta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta y tres decímetros de huerta con naranjos y frutales de regadío con el agua correspondiente para su riego y parte proporcional en el Puerto, azuda y noria del pago; siete centiáreas, treinta y tres decímetros de soto o márgenes del río y diez áreas, veinte centiáreas y treinta y cuatro decímetros de tierra calma. Linda por el Norte con tierra de los herederos de don Antonio Rodríguez; Sur, con el río Genil; al Este con finca de don Julio Muñoz Morales y herederos de don Antonio Rodríguez y al Oeste con fincas de doña Francisca Domínguez Cumplido. Atraviesa esta finca por el Norte el camino del Pago, que separa la porción de tierra calma de la huerta. Tiene una casa de nueva construcción de solo planta baja, de ocho metros de largo por cuatro de fondo, que hacen una superficie de treinta y dos metros cuadrados y linda por todos sus lados con tierras de la misma finca.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo y hora de las once.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo la cantidad de veintinueve mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior, pudiendo hacerse con la calidad de ceder el remate a tercera persona.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

### BELMEZ

Núm. 1.980

#### Cédula de emplazamiento

En diligencias de cumplimiento de carta orden del Sr. Juez de Primera Instancia de este partido de Fuente Obejuna, fecha diez y seis de febrero del corriente año, dimanante de juicio ordinario declarativo del menor cuantía, seguido en referido Juzgado Superior a instancia del Procurador don Francisco Rivera Delgado en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), contra don Manuel Rivera Romero y doña María Romero Gómez, que tuvieron su domicilio en la calle de Córdoba de esta población y hoy se ignora cual sea el de ambos referidos Sres. demandados, el Sr. Juez Comarcal de esta villa, por providencia de esta fecha por la que dá cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna, que entiende del asunto principal, de fecha dicha providencia diez y seis de febrero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres y a instancia de parte actora, ha mandado emplazar a los mismos referidos Sres. demandados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y siguientes, concordantes la Ley de Enjuiciamiento Civil a fin de que comparezcan ante referido Juzgado de Primera Instancia de Fuente Obejuna en término de nueve días, contestando la demanda, de la que se encuentran en dicho juzgado las copias para ambos del escrito de demanda, documentos y demás pertinentes.

Y en cumplimiento de lo mandado emplazo a los que fueron vecinos de esta villa y hoy en ignorado paradero don Manuel Rivera Romero y doña María Romero Gómez, para que en término de nueve días puedan comparecer ante referido Juzgado de Primera Instancia, a contestar la demanda de que antes se hace mérito en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía también relacionado, apercibiéndoles de que no verificarlo como se les manda, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios de este Juzgado Comarcal y en el tablón también de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, expido la presente en Belmez, provincia de Córdoba, veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Joaquín Vera.

### LUCENA

Núm. 835

Con la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Juan Padilla Jiménez, de 58 años de edad, de estado casado, de profesión bracero, natural de Priego de Córdoba, vecino que fué de esta ciudad de Lucena con domicilio en el Cortijo de La Serrata, de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la publicación de la presente en dichos Periódicos Oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en referido sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y en carga a todas las Autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que de ser habido será ingresado en este Depósito Municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que bajo el número 105 de 1952, instruyo por amenazas y coacciones.

Lucena, a 27 de febrero de 1953.—Antonio Infante.—El Secretario, Firma ilegible.

### BAENA

Núm. 1.977

#### Cédula de citación

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en el expediente de juicio de faltas número 131 de 1953, se ha acordado por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN de la provincia, citar al propietario de un perro que el día 22 de marzo anterior causó lesiones por mordedura al niño Pedro Antonio Cubero Olivares, cuando se encontraba dicho can, en la calle Nueva, de esta población, puerta accesoria de doña Asunción de los Ríos, donde frecuentemente permanecía el mismo, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de junio próximo y hora de las doce, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baenz, a 20 de mayo de 1953.—El Secretario, Luis Expósito.

Núm. 1.898

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 200 de 1953, seguido a virtud del sumario número 16 de 1946, sobre juegos prohibidos, se cita a Pedro Montalbán Comino, mayor de edad, y vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que en concepto de inculcado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el día tres de junio próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baena, a 12 de mayo de 1953.—El Secretario, Luis Expósito.